



REPÚBLICA DOMINICANA FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)

"Año del Desarrollo Agroforestal"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL. RESOLUCIÓN NO. 03-2017, RELATIVA A APROBACIÓN DE PROCESO.

Procedimiento No. FRDV-PU-002/2017

El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones realizados con patrimonio autónomo, creado en virtud del Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) para la constitución del Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la RD Vial Principal de la Republica Dominicana, suscrito el 18 de octubre de 2013, por el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, y la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A., aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013, debidamente conformado por sus miembros: Lic. Miguel E. Guerrero Nuñez, Director Administrativo y Financiero, Miembro; Licda. Andrelis D. Rodriguez Toledo, Directora Legal y miembro; Ing. Delsa Tactuk, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, Lic. Alcedo Arturo Ramírez, Responsable Acceso a la Información, miembro; reunidos en uno de los salones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del día martes siete (7) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), a los fines que a continuación se indican.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, quien actúa en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, como Presidenta del presente Comité, se encuentra ausente por licencia médica, en razón de lo cual no figura firmando la presente acta;

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: "Las Compras y





Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, "Los proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas."

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012, establece que, entre otros, el caso de excepción por proveedor único arriba referido "se iniciará con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de excepción, previo informe pericial que lo justifique."

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 5 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012, establece que entre otros, que en los casos de excepción por proveedor único "En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del FIDEICOMISO RD VIAL, de conformidad con lo indicado por el Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL, el Decreto 277-13 del 05 de Septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012.

No.





Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.

Vista: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006.

Visto: El Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) para la constitución del Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana, suscrito el 18 de octubre de 2013, por el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Gonzalo Castillo Terrero, y la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A., aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013.

Visto: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012.

Visto: El Decreto No. 277-13, del 25 de septiembre de 2013, que ordenó la constitución del FIDEICOMISO RD VIAL, modificado por el Decreto No. 301-13 del 16 de octubre del 2013.

Vista: La comunicación No. DCM/RD-VIAL/86/2017, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), a través de la cual, la Lic. Gabriella Rodríguez, Directora de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, solicita a la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, vía el Lic. Miguel Guerrero, Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, la compra de los referidos Tags.

Vista: Copia Certificada de la Resolución Segunda adoptada por el Comité Técnico del FIDEICOMISO RD VIAL en su Reunión No. 5-2015 celebrada en fecha 02 de septiembre de 2015, en la cual fue aprobada la apertura de una cuenta bancaria en Pesos Dominicanos, en el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, destinada al manejo de los fondos provenientes de la comercialización de los Starter Kits del Sistema de Pago Electrónico de Peajes (Paso Rápido), cuenta que fue debidamente aperturada y de donde proceden parte de los fondos que avalan la adquisición de los Tags que han de ser adquiridos.

Vista: Copia Certificada de la Resolución Segunda adoptada por el Comité Técnico del FIDEICOMISO RD VIAL en su Reunión No. 4-2016 celebrada en fecha 13 de octubre de 2016, en la cual fue aprobado el presupuesto de Gastos Operativos Enero-

No.



RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el informe pericial emitido por: el Ing. Robert Columna, Encargado de Tecnología de la Oficina Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso RD Vial y la señora Aleny Medina, Encargada del Departamento de Paso Rápido de la Oficina Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, por CONSTATAR este Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la necesidad de adquisición de los Tags detallados en el cuerpo de la presente acta, haciendo uso de la excepción legal de Proveedor Único prevista por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones del Estado del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 06 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, dado por el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a FIDUCIARIA BANRESERVAS, S.A., a los fines de que actuando por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL, realice los contratos y documentos que sean necesarios y/o pertinentes, para la contratación con la sociedad DYNA GROUP, S.A., respecto a la adquisición de bienes ya descrita, haciendo uso de la excepción legal de Proveedor Único prevista por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones del Estado del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 06 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, dado por el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, bajo los términos y condiciones que fueron requeridos.

<u>TERCERO</u>: ORDENAR la publicación de la presente resoluciones en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M) de la fecha indicada

al inicio de la presente acta.

Lic Miguel Guerrero

Director Administrativo y Financiero

Miembro

Lic. Alcedo Arturo Ramírez

Responsable Acceso a la Información

Miembro

Ing. Delsa Tactuk

Directora General de Planificación y Desarrollo

Miembro

Licda. Andrelis D. Rodriguez Toledo

Directora Legal

Miembro







MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES FIDEICOMISO RD VIAL OFICINA COORDINADORA GENERAL

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo, D. N. 26 de octubre del 2017.

AL:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD VIAL

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

ASUNTO:

Informe pericial para la adquisición de un lote de etiquetas electrónicas para el

sistema de pago electrónico de peajes.

Muy cortésmente presentamos nuestro informe relacionado a la adquisición de un lote de etiquetas electrónicas (TAG) que son utilizadas en la República Dominicana para el sistema de pago electrónico de la red nacional de peajes administrados por el Fideicomiso RDVIAL.

Considerando que es prioridad para el Fideicomiso RDVIAL mantener un adecuado aprovisionamiento de etiquetas electrónicas que le permitan cubrir la demanda del parque vehicular que transita por las estaciones de peaje.

Considerando que los TAG del protocolo internacional ISO-180006C fabricados por la multinacional 3M han demostrado desde el año 2011 un funcionamiento óptimo y adecuado a las condiciones propias y específicas de la República Dominicana. Certificando que han sido la elección idónea para masificar el uso del pago electrónico en las estaciones de peaje. Y que por demás son compatibles con el sistema de pago electrónico de peaje que funciona actualmente en todas las estaciones administradas por el Fideicomiso RDVIAL.

Considerando que ya el Fideicomiso RDVIAL tiene en su totalidad cada carril de peaje trabajando con la misma antena lectora de TAG, la cual es fabricada por la multinacional 3M, y responde a las siguientes especificaciones: READER RFID 3M ID5100; y que por ende los TAG 3M, mencionados anteriormente, son los únicos que son compatibles para brindar un desempeño optimo y eficaz.

R.C. AM

Considerando que en fecha 30 de junio del 2017 la multinacional 3M vendió y traspaso los derechos de la división de negocio enfocada a Peajes y Reconocimiento de Placa Vehicular (LPR) a la empresa NEOLOGY INC.; quedando esta última al frente de las operaciones de venta, comercialización fabricación, soporte y asistencia.

Considerando que la empresa DYNA GROUP, S. A.; es el distribuidor autorizado y exclusivo para la República Dominicana en lo referente al portafolio de equipos RFID de Peajes de la empresa NEOLOGY, INC.

Vistas nuestras observaciones y consideraciones, y por la experiencia que hemos tenido en las estaciones de peaje y el sistema de pago electrónico de peajes, sugerimos la elección de la empresa DYNA GROUP, S. A.; y recomendamos adquirir ante esta un lote de etiquetas electrónicas para el sistema de pago electrónico del sistema nacional de peajes.

Atentamente,

ING. ROBERT COLUMNA

Encargado de Tecnología

Oficina Coordinadora General del

Fideicomiso RDVIAL

Encargada Departamento de Paso Rápido

Oficina Coordinadora General del

Fideicomiso RDVIAL